

Instituto Estatal Electoral

09 DE AGOSTO DEL 2007

Sesión Extraordinaria

- 81.** El orden del día es **aprobado por unanimidad**: 1. Lectura, análisis y aprobación en su caso, del orden del día. 2. Lectura, análisis y aprobación en su caso, de las actas de sesión del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, celebradas con fechas 26 de julio y 03 de agosto del año 2007. 3. Lectura, análisis y aprobación en su caso, de los proyectos de resolución elaborados por la Comisión de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral, con relación a la determinación e imposición de sanciones, respecto a los dictámenes consolidados de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos: Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, durante el ejercicio ordinario del año 2006. 4. Clausura de la sesión.
- 82.** Se **aprueba por unanimidad** un receso de diez minutos a petición del Consejero Mario Caballero Luna.
- 83.** Se **aprueba por unanimidad** la dispensa a la lectura de las actas de sesión del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, celebradas con fechas 26 de julio y 03 de agosto del año 2007.
- 84.** Se **aprueba por unanimidad** las actas de sesión del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, celebradas con fechas 26 de julio y 03 de agosto del año 2007.
- 85.** Se **aprueba por unanimidad** la dispensa a la lectura de los proyectos de resolución elaborados por la Comisión de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral, con relación a la determinación e imposición de sanciones, respecto a los dictámenes consolidados de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos: Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, durante el ejercicio ordinario del año 2006.
- 86.** Es **aprobada por unanimidad**, la resolución relativa a la determinación e imposición de sanciones, al **Partido Revolucionario Institucional**, al haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, durante el ejercicio ordinario del año 2006. Es aprobada a las catorce horas con treinta y cinco minutos de este día nueve de agosto del año dos mil siete. Los puntos resolutive del acuerdo son los siguientes: Primero.- Es competente para emitir la presente resolución en términos de lo expuesto en el considerando primero de la misma. Segundo.- Se sanciona al Partido Revolucionario Institucional, con multa por la cantidad equivalente a 1250 días de salario mínimo vigente en al Entidad, por la falta de mediana gravedad que quedo acreditada en el cuerpo de la presente resolución, en el apartado referente al análisis de la irregularidad contenida en la observación número 01 del dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización con relación al informe financiero del aludido partido político, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2006. Tercero.- Se sanciona al Partido Revolucionario Institucional, con multa equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado, por la falta muy leve que quedo acreditada en el cuerpo de la presente resolución, en el apartado referente al análisis de la irregularidad contenida en la observación número 3 del dictamen consolidado que presento la comisión de Fiscalización con relación al informe financiero del aludido partido político, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2006. Cuarto.- La cantidad de \$93,406.48 (Noventa y tres mil cuatrocientos seis pesos 48/100 M.N.), cuyo uso y destino no fue comprobado, deberá ser reembolsada por el Partido Revolucionario Institucional a la Secretaría encargada del Despacho de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, con el apercibimiento que de no realizar voluntariamente el reembolso, se descontará dicha cantidad del financiamiento público que le corresponda al Partido Revolucionario Institucional. Quinto.- Las

Instituto Estatal Electoral

multas impuestas al Partido Revolucionario Institucional serán consideradas créditos fiscales y deberán ser pagadas en la Secretaría encargada del despacho de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, en un plazo improrrogable de 15 días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución. Sexto.- En el supuesto de que las multas impuestas al Partido Revolucionario Institucional no sean cubiertas ante la Secretaría encargada del despacho de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, en el plazo señalado en el numeral que antecede, el importe de las sanciones le será descontado del financiamiento público estatal que le corresponda, lo anterior tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 280 del Código Electoral para el Estado. Séptimo.- Se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado, una vez que haya causado ejecutoría. Octavo.- Notifíquese personalmente al representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante este órgano electoral.

87. La resolución relativa a la determinación e imposición de sanciones, al **Partido de la Revolución Democrática**, por haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación durante el ejercicio ordinario del año 2006, es **aprobada por unanimidad**, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de agosto del año dos mil siete. Los puntos resolutiveos del acuerdo son los siguientes: Primero.- Es competente para emitir la presente resolución en términos de lo expuesto en el considerando primero de la misma. Segundo.- La cantidad de \$89,152.30 (Ochenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), cuyo uso y destino no fue comprobado, deberá ser reembolsada por el Partido de la Revolución Democrática a la Secretaría encargada del Despacho de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, con el apercibimiento que de no realizar voluntariamente el reembolso, se descontará dicha cantidad del financiamiento público que le corresponda al Partido de la Revolución Democrática. Tercero.- La cantidad de \$12,721.05 (Doce mil setecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), cuyo uso y destino no fue comprobado, deberá ser reembolsada por el Partido de la Revolución Democrática a la Secretaría encargada del Despacho de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, con el apercibimiento que de no realizar voluntariamente el reembolso, se descontará dicha cantidad del financiamiento público que le corresponda al Partido de la Revolución Democrática. Cuarto.- Se sanciona al Partido de la Revolución Democrática, con multa de 200 veces el salario mínimo vigente en el Estado, por la falta muy leve que quedo acreditada en el cuerpo de la presente resolución, en el apartado referente al análisis de la irregularidad contenida en la observación número 6 del dictamen consolidado que presento la comisión de Fiscalización con relación al informe financiero del aludido partido político, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2006. Quinto.- Las multas impuestas al Partido de la Revolución Democrática serán consideradas créditos fiscales y deberán ser pagadas en la Secretaría encargada del despacho de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, en un plazo improrrogable de 15 días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución. Sexto.- En el supuesto de que las multas impuestas al Partido de la Revolución Democrática no sean cubiertas ante la Secretaría encargada del despacho de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, en el plazo señalado en el numeral que antecede, el importe de las sanciones le será descontado del financiamiento público estatal que le corresponda, lo anterior tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 280 del Código Electoral para el Estado. Séptimo.- Se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado, una vez que haya causado ejecutoría. Octavo.- Notifíquese personalmente al representante del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante este órgano electoral.

88. La resolución relativa a la determinación e imposición de sanciones al **Partido Verde Ecologista de México**, por haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación durante el ejercicio ordinario del año 2006, es **aprobada por unanimidad**, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, del día nueve de agosto del año dos mil siete. Los puntos resolutiveos del acuerdo son los siguientes: Primero.- Es competente para emitir la presente

Instituto Estatal Electoral

resolución en términos de lo expuesto en el considerando primero de la misma. Segundo.- Se sanciona al Partido Verde Ecologista de México, con multa por la cantidad equivalente a 600 días de salario mínimo vigente en la Entidad, por la falta leve que quedo acreditada en el cuerpo de la presente resolución, en el apartado referente al análisis de la irregularidad contenida en la observación número 10 del dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización con relación al informe financiero del aludido partido político, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2006. Tercero.- Se sanciona al Partido Verde Ecologista de México, con multa por la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en la Entidad, por la falta muy leve que quedo acreditada en el cuerpo de la presente resolución, en el apartado referente al análisis de la irregularidad contenida en la observación número 12 del dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización con relación al informe financiero del aludido partido político, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2006. Cuarto.- Se amonesta al Partido Verde Ecologista de México para que en lo subsecuente maneje todas sus cuentas bancarias en forma mancomunada por el encargado del órgano de finanzas y quién designe el propio partido político y se le ordena que dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, exhiba ante la Comisión de Fiscalización de este organismo electoral, la documentación mediante la cual se acredite en forma fehaciente, que la cuenta de cheques número 00150350451, de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer S.A., es manejada en forma mancomunada como lo señala el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, con el apercibimiento que de no hacerlo y si se presenta reincidencia en la fiscalización del próximo ejercicio ordinario, se le aplicará una sanción mas severa de conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 98 de la citada norma reglamentaria. Quinto.- Se sanciona al Partido Verde Ecologista de México, con multa por la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo vigente en la Entidad, por la falta muy leve que quedo acreditada en el cuerpo de la presente resolución, en el apartado referente al análisis de la irregularidad contenida en la observación número 14 del dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización con relación al informe financiero del aludido partido político, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2006. Sexto.- Se sanciona al Partido Verde Ecologista de México, con multa por la cantidad equivalente a 5000 días de salario mínimo vigente en la Entidad, por la falta muy grave que quedo acreditada en el cuerpo de la presente resolución, en el apartado referente al análisis de la irregularidad contenida en la observación número 17 del dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización con relación al informe financiero del aludido partido político, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2006. Séptimo.- Se sanciona al Partido Verde Ecologista de México, con multa por la cantidad equivalente a 2000 días de salario mínimo vigente en la Entidad, por la falta medianamente grave que quedo acreditada en el cuerpo de la presente resolución, en el apartado referente al análisis de la irregularidad contenida en la observación número 18 del dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización con relación al informe financiero del aludido partido político, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2006. Octavo.- Se amonesta al Partido Verde Ecologista de México para que en lo subsecuente lleve el control de folios de sus recibos REAPAC con los nombres completos de las personas que recibieron los apoyos económicos y se le ordena que dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, exhiba ante la Comisión de Fiscalización de este organismo electoral, el Control de Folios de recibos REAPAC correspondiente al ejercicio ordinario del año 2006, con los nombres completos de las personas que recibieron los apoyos por actividades de colaboración en el citado ejercicio, con el apercibimiento que de no hacerlo y si se presenta reincidencia en la fiscalización del próximo ejercicio ordinario, se le aplicará una sanción mas severa de conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 98 de la citada norma reglamentaria. Noveno.- La cantidad de \$214,008.63 (Doscientos catorce mil ocho pesos 63/100 M.N.), cuyo uso y destino no fue comprobado de conformidad al Código Electoral para el Estado y al Reglamento de Fiscalización, deberá ser reembolsada por el Partido Verde Ecologista de México a la Secretaría encargada del Despacho de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, con el apercibimiento que de no realizar voluntariamente el reembolso, se descontará dicha cantidad del financiamiento público que le corresponda al Partido Verde Ecologista de México. Décimo.- Las multas impuestas al Partido Verde Ecologista de México serán consideradas créditos fiscales y deberán ser pagadas en la Secretaría encargada del despacho de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, en un plazo improrrogable de 15 días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución. Décimo primero.- En el supuesto de que las multas impuestas y los reembolsos ordenados al Partido Verde Ecologista de México,

Instituto Estatal Electoral

no sean cubiertos ante la Secretaría encargada del despacho de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, en el plazo señalado en el numeral que antecede, el importe de las sanciones le será descontado en cuatro parcialidades mensuales del financiamiento público estatal que le corresponda, lo anterior tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 280 del Código Electoral para el Estado y con la finalidad de garantizar que el partido político infractor cuente con los recursos suficientes para desarrollar sus actividades ordinarias de forma mensual. Décimo segundo.- Se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado, una vez que haya causado ejecutoría. Décimo tercero.- Notifíquese personalmente al representante del Partido Verde Ecologista de México, acreditado ante este órgano electoral.

ORDEN DEL DÍA

Lectura, análisis y aprobación en su caso, del orden del día.

Lectura, análisis y aprobación en su caso, de las actas de sesión del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, celebradas con fechas 26 de julio y 03 de agosto del año 2007.

Lectura, análisis y aprobación en su caso, de los proyectos de resolución elaborados por la Comisión de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral, con relación a la determinación e imposición de sanciones, respecto a los dictámenes consolidados de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos: Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, durante el ejercicio ordinario del año 2006.

Clausura de la sesión.

PRESENTES

El Consejero Presidente: Ing. Oscar Granat Herrera

El Secretario Ejecutivo: Lic. Arturo Loza Flores

Los Consejeros Electorales: Lic. Luis Ocampo Gómez, Lic. Guadalupe Ruiz Del Río, C. Mario Antonio Caballero Luna, Lic. José Isidro Galindo González

El Representante Del Poder Ejecutivo: Lic. Hedilberto Rodríguez Valverio

Representante Del Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional: Dip. Jesús Martínez Dorantes

Representante Del Grupo Parlamentario Del Partido Revolucionario Institucional: Dip. Enoé Salgado Jaimes

Representante Del Grupo Parlamentario Del Partido Verde Ecologista de México: Dip. Juan Mario Elizondo Y Barrera

Partido Acción Nacional: C. Luis Miguel Ramírez Romero

Partido Revolucionario Institucional: Lic. Maricela Velázquez Sánchez

Partido de la Revolución Democrática: Lic. José María Román Román

Partido Del Trabajo: C. Eduardo Del Sagrado Corazón Maigre De La Peña

Partido Verde Ecologista De México: C.P. Héctor Manuel Gómez Bravo

Partido Nueva Alianza: Lic. Sergio Enrique Villalba Gómez